

## **IX. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

### **Artículo 1º- Fundamento y Naturaleza jurídica**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 del mismo texto, se regula en el término municipal de Villaquilambre un Precio Público por alquiler de útiles y efectos de propiedad Municipal.

### **Artículo 2º.-Objeto**

Constituye el objeto de este precio público la utilización del material de propiedad municipal para determinados trabajos o servicios cuando su prestación se realice a instancia o a interés de parte o cuando sea especialmente provocado.

### **Artículo 3º.-Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del material municipal o que resulten beneficiados o afectados por la utilización del mismo.

### **Artículo 4º.-Exenciones, reducciones y bonificaciones**

1. Discrecionalmente la Alcaldía podrá acordar la exención o reducción del importe del precio público cuando el obligado al pago sea un sindicato, un partido político, una Administración pública o una Entidad sin ánimo de lucro, o cuando el alquiler lo sea con motivo de actos que organice o en que colabore este Ayuntamiento.

2.-Fuera de esos supuestos no se reconoce beneficio alguno en el pago de este precio público

### **Artículo. 5º- Cuantía**

La cuantía del precio público será la que se fija a continuación, teniendo en cuenta que son tarifas por cada hora de utilización o fracción:

#### **Mano de Obra:**

Encargado .....	15,60 €
Oficial 1ª .....	14,50 €
Peón .....	12,40 €

#### **Maquinaria:**

Camión con pluma.....	54,10 €
Retro con pala cargadora.....	39,65 €
Camión basculante.....	34,30 €
Retroexcavadora Mixta.....	32,45 €

### **Otros materiales:**

Igual Precio que resulten a la Entidad Local

Todos los precios anteriores serán incrementados con el 19% de Gastos Generales y Beneficio industrial, así como el 16% o tipo aplicable en cada momento de Impuesto sobre Valor Añadido.

### **Artículo 6º.- Obligación de pago**

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce por la salida del material solicitado de las dependencias municipales.

### **Artículo 7º.- Gestión**

1.- Quienes estén interesados en la prestación de útiles y efectos propiedad del Ayuntamiento, lo solicitarán por escrito especificando claramente el material de que se trate, días de aprovechamiento y finalidades de utilización.

2.- Concedida la utilización del material, para lo que bastará la autorización del Concejal Delegado, el interesado anticipará el ingreso del precio e ingresará el depósito para garantizar la buena conservación en la Tesorería Municipal. El depósito garantía se realizará por igual cuantía al precio que resulte.

3.- Con la autorización y el justificante del ingreso del precio se personará en la Dependencia Municipal que haya de suministrar el material, quien procederá a ello.

4.- Si el tiempo de utilización fuera superior o inferior o el material prestado fuese distinto al que se previa al liquidar el precio anticipado, se comunicará por el Jefe de la Dependencia Municipal donde obre el material, a la Administración de Rentas y Exacciones quien practicará la liquidación que corresponda para abono o devolución de las diferencias.

5.- Si resultase cantidad a abonar se notificará al interesado para que lo haga en período voluntario en el plazo concedido con el Reglamento General de Recaudación para el abono de las liquidaciones, transcurrido el cual, se proseguirá la cobranza por la vía de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas, pudiendo en estos casos la Alcaldía prohibir el alquiler de nuevo material durante el tiempo que decida.

6.- Si resultare cantidad a devolver, ésta se tramitará acompañando el recibo de pago original.

### **Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Diligencia de Secretaría**

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 23 de octubre de 1989 y publicada con su texto íntegro en el B.O.P. de fecha.

Aprobada modificación de la presente Ordenanza mediante Pleno Municipal en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2.003, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de 31 de diciembre de 2.003 Anexo al num.299/Fascículo 5 manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación.

Aprobada la modificación de la presente Ordenanza por actualización de tarifas por el IPC, mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de diciembre de 2004 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP num. 63 de 17 de marzo de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP N° 26 de 7 de febrero del 2006.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP DE 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 25 de febrero de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 247 de 30 de diciembre de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP N° 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García